



## **COMUNICACIÓN N° 23/25**

### **VISTO:**

La Ordenanza N°1635/12, que declara al arbolado público urbano y a los espacios públicos verdes como servicio público, patrimonio natural y cultural del Partido de San Andrés de Giles; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la mencionada norma establece pautas claras para la conservación, plantación, poda, extracción y manejo del arbolado público urbano;

Que, el artículo 5°, dispone que los frentistas que deseen implantar un árbol deberán hacerlo de acuerdo al Plan Director definido por el Departamento Ejecutivo, y el artículo 7° obliga a los propietarios a construir recintos adecuados en las veredas para tal fin;

Que, en distintos puntos del Partido, se observa una ausencia de control efectivo por parte del Municipio respecto al cumplimiento de dicha ordenanza, lo que se traduce en ausencia de recintos aptos para la implantación de nuevos árboles;

Que, esta situación, representa un deterioro ambiental y una desvalorización del espacio público urbano, contraria al espíritu de la normativa vigente;

Por ello el H. C. D., en uso de atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

## **COMUNICACION**

**Artículo 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre las acciones realizadas para garantizar el cumplimiento de la Ordenanza N° 1635/12, en particular respecto de:

- a) Las inspecciones o medidas de fiscalización implementadas sobre la adecuación de los espacios en las veredas para la plantación de nuevos ejemplares;
- b) La implementación del Plan Director previsto en la normativa;
- c) Las campañas de difusión, capacitación o educación ambiental referidas al cuidado del arbolado urbano.

**Artículo 2°:** De forma.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 7 de Agosto de 2025.-**